



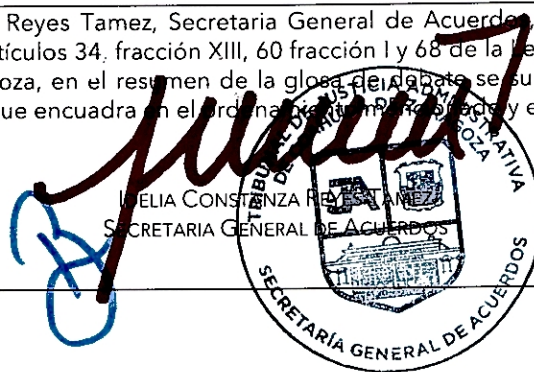
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SEMRA/048/2024.</p> <p>Relativa al expediente: SEMRA/011/2023.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio:</p> <p>05 de junio del 2024.</p> <p>Fecha de la sentencia:</p> <p>Sesión ordinaria correspondiente al 06 de noviembre del 2024.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente la sanción impuesta a la servidora pública señalada responsable, por la comisión de una conducta configurativa de responsabilidad administrativa grave. El proyecto estima que los agravios hechos valer resultaron infundados. Lo anterior se sustenta en que, contrario a lo alegado por la recurrente, la Sentencia de origen se sustentó correctamente en la aplicación de los protocolos vigentes en materia de desaparición forzada de personas, y en una correcta adecuación de la conducta desplegada por la servidora pública, conforme al tipo administrativo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones aplicables".


IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

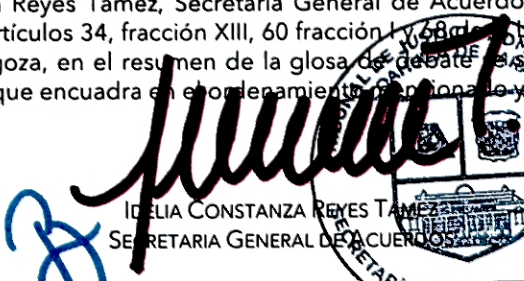





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/002/2024.</p> <p>Relativo al expediente: FA/183/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 04 de diciembre del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 06 de noviembre del 2024.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo, por inexistencia del acto impugnado. Se estima que los agravios hechos valer por la moral recurrente resultaron infundados e insuficientes. Sustenta tales consideraciones en que, si bien es cierto, ante la presentación de una solicitud ante autoridad incompetente, esta debe remitirlo a la competente, la omisión de hacerlo no implica la configuración de una resolución positiva ficta. Lo anterior es así, pues considerar lo contrario equivaldría a reconocer competencia a una autoridad administrativa que no la tiene.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior. Con el voto concurrente que formula la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento constitucional y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/022/2024.</p> <p>Relativo al expediente: FA/126/2023.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 01 de marzo del 2024.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 14 de noviembre del 2024.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo, con motivo de la no vigencia de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza. En ese sentido, se estima que los agravios hechos valer fueron infundados. Lo anterior, en virtud de que la Sala de procedencia realiza una correcta interpretación del régimen transitorio de las normas que prevén la responsabilidad patrimonial del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, las cuales condicionan de manera suspensiva su entrada en vigor. De esta suerte, si los hechos conforme a los cuales pretende imputar a la autoridad demandada una actuación irregular, ocurrieron con anterioridad a la vigencia del marco normativo, lo procedente es sobreseer el juicio. Sin que obste que este régimen jurídico exista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde dos mil cuatro, toda vez que se encontraba expedita la vía civil para realizar el reclamo pretendido.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción Ly 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadran en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 